En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota semestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 8º.- Devengo.

/

2.- En el Abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año. En el caso de las altas que vayan produciéndose en el transcurso cada ejercicio, la tasa por la prestación del servicio comenzara a devengarse a partir del alta en el padrón correspondiente.

9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por periodos semestrales. La cuota resultante tendrá carácter irreductible y no cabrán prorrateos. En caso de Altas se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. En caso de Bajas se abonará el semestre completo.

10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

. . ./ . . .

5.- Semestralmente se formará un Padrón de contribuyentes obligados al pago por estar de alta en el servicio al día

primero del semestre correspondiente.»

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bolulla, 26 de abril de 2006. El Alcalde, Andrés Ferrer Ruiz.

0611896

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

Notificación de sanción

Don Francisco Javier Pérez Trigueros, Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Hago saber: que se ha dictado resolución sancionadora en los expedientes dimanantes de infracciones de ordenanzas y contra las personas que se relacionan a continuación, y encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no haber o no querer firmar, rehusar, o cualquier otra circunstancia se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se le hace saber, que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.02 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial y 57 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa de 27 de diciembre de 1956, con comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

La sanción podrá hacerse efectiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación del presente edicto, mediante ingreso efectuado en cualquier Banco o Caja de la localidad, debiendo indicar el número de expediente y nombre del sancionado. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la multa, su exacción, se llevará a efecto por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
N° 05/06	O.M.RUIDOS	ATIK HARAKAT	60 EUROS
N° 04/06	O.M. RUIDOS	MARIAN MITRICA	60 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Callosa de Segura, 21 de abril de 2006. El Alcalde, Francisco Javier Pérez Trigueros.

0611899

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Calpe por la que se anuncia licitación para el suministro de embarcación para la Policía Local (SUM 8/06).

Objeto: suministro de una embarcación para el servicio de la Policía Local del mar.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: aprobado expediente de contratación urgente por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2006, fijándose como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 30.000,00 euros.

Garantía provisional: 600,00 euros.

Obtención de documentos e información: pueden descargarse de www.aytocalpe.org (en licitaciones).

Requisitos específicos del contratista: no se establecen.

Presentación de ofertas: Secretaría municipal, durante los diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Consultar fecha en www.aytocalpe.org).

Apertura de ofertas: en la Casa Consistorial, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario.

Calpe, 3 de mayo de 2006.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

0612956

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, acordó aprobar con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de agua potable.

Publicado dicho acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de 22 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro a efectos de su entrada en vigor.

 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público de suministro y acometida de agua, dando nueva redacción a su artículo 5 punto 2, en los siguientes términos:

Artículo 5º:

2º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes Cuota de servicio

DIÁMETRO CONTADOR	CUOTA MENSUAL
13 MM	1 74
15 MM	1,74 • 2,61 •
20 MM	4,35 •
25 MM	6,09 •
30 MM	8.70 •
	07.0

DIÁMETRO CONTADOR	CUOTA MENSUAL
4.0 MM	17,40 •
50 MM	26,10 •
** ***	·
65 MM	34,80 •
80 MM	43,50 •
100 MM	60,90 •
CUOTA DE CONSUMO	
1° BLOQUE HASTA 6,67 M3/MES	0,2195EUROS/M3
2° BLOQUE DE 6,68 A 15 M3/MES	0,5567 EUROS/M3
3° BLOQUE DE 15 M3/MES	0,8667 EUROS/M ³
CUOTA DE CONSUMO INDUSTRIALES	
1° BLOQUE HASTA 10.800 M3/MES	0,4380 EUROS/M3
2° BLOQUE MÁS DE 10.800 M3/MES	0,3304 EUROS/M3

Campo de Mirra, 27 de abril de 2006. El Alcalde-Presidente, Ramón Salvador Alfaro.

0611900

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2006 se ha aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1er trimestre de 2006.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, a los efectos de que por las personas interesadas pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Campo de Mirra, 27 de abril de 2006. El Alcalde, Ramón Salvador Alfaro.

0611902

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y estando próximo el cese del Juez de Paz titular y Sustituto de Campo de Mirra, por el presente se abre un plazo de diez días hábiles, para que aquellas personas que estén interesadas puedan presentar la solicitud para ser propuestas como Juez de paz de este municipio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo señalado anteriormente, debiendo ir acompañadas de los documentos en original o copia compulsada que acrediten los méritos que concurran en ellos.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del poder Judicial.

Campo de Mirra, 5 de abril de 2006. El Alcalde, Ramón Salvador Alfaro.

0611903

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 6 de mayo de 2006, se publicó el edicto número 0611530, relativo a anuncio de corrección de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de abril de 2006. Detectado un error de trascripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/

2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a subsanarlo mediante su publicación íntegra.

EDICTO

Corrección de error del edicto publicado el 4 de abril de 2006:

Advertido error material en la normativa transcrita en el edicto referenciado se publica para general conocimiento el texto correcto del artículo 8.24.4:

8.24.4.- Condiciones de uso - Uso Característico residencial (OE)

(OP)	USO	GRADO	SITUACIÓN
	I 1	5°	-
	I 2	4 °	C, D
	I 5	4 °	C
	I 9	_	A, B, C, D, F
	T 1	3 °	A, B, D
	T 2	_	_
	T.3	3 °	D
	T 3	_	B, C
	T 4	_	B, C Y D
	E	_	_
	R	_	_

Cocentaina, 11 de abril de 2006. El Alcalde, José Marset Jordá.

0613184

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, expediente 6-55/2006. Solicita autorización municipal para la apertura de la actividad de área recreativa Parque de Montaña San Cayetano, en el Parque de Montaña San Cayetano, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez dias, contado a partir del siguiente día a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Crevillent, 24 de abril de 2006. El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0611908

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Resolución delegación especial en el ámbito de la Cala de Finestrat

Por el señor Alcalde-Presidente, con fecha doce de abril de dos mil seis, ha sido dictada Resolución, que copiada dice:

«Tras las elecciones locales del día 25 de mayo de 2003, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 14 de junio de 2003, por Resolución de la Alcaldía nº 720 de fecha 16 de junio de 2003, se efectuaron varias delegaciones del Sr. Alcalde a favor de algunos de los Concejales electos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la necesidad y conveniencia de conferir una delegación en el ámbito de la Playa de la Cala de Finestrat, para una mejor gestión y eficacia de las obras municipales, y de los servicios técnicos.